



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2019.

ASISTENTES

- D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
- D. Ángel Custodio Montoro Martin
- D^a. María Mercedes Flores Sánchez
- D. Juan Manuel Marchal Rosales
- D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
- D. José María Cano Cañadas
- D. Sebastián Mora Pérez

CARGO

- Alcalde - Presidente
- Primer Teniente de Alcalde
- Segundo Teniente de Alcalde.
- Tercer Teniente de Alcalde
- Cuarto Teniente de Alcalde
- Interventor Acctal.
- Secretario General Acctal.

No asisten con excusa:

- D^a. Paloma Moyano García
- D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo

- Sexto Teniente de Alcalde
- Portavoz Grupo Municipal PSOE

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día cuatro de octubre de 2019 con carácter extraordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada el acta de dicha sesión por UNANIMIDAD de los componentes de la Junta de Gobierno Local presentes.

II.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D^a ANTONIA PÉREZ OCAÑA.-

Vista la documentación obrante en el expediente.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	1/39





Visto el informe del Jefe del área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 23 de octubre de 2019 con el siguiente tenor: " Visto el escrito presentado por D^a ANTONIA PEREZ OCAÑA con fecha 18/10/2019 por el que se solicita la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de octubre de 2019 teniendo a todos los efectos dicho escrito el carácter de recurso de reposición de (art 115.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Vistas las alegaciones que realiza, procede

1º.- Subsanan el error en la notificación, ya que el número de expediente es OM-19/988 y no OM 17/772

2º.- Dejar sin efecto la fianza exigida por importe de 1.782,60 € al estar la construcción (reforma de vivienda) en suelo no urbanizable.

3º. Aclarar que la ubicación de la vivienda objeto de reforma es PARCELA 80, POLÍGONO 21, Paraje El Cierzo.

4.- Que el presupuesto de ejecución material por el que se practica liquidación de las obras, por importe de 149.129,26 € es el que figura en el proyecto de ejecución, coincidiendo con el del proyecto básico, superior al que resulta de la Ordenanza Fiscal (148.770,23 € y por lo tanto prevaleciendo sobre ésta."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Estimar las alegaciones formuladas por D^a Antonia Pérez Ocaña, mediante escrito de fecha 18/10/2019, en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre, bajo el punto III EXPEDIENTE PROYECTO DE EJECUCIÓN SOLICITADO POR D^a. ANTONIA PÉREZ OCAÑA. (Expte O-19/948 Y OM-17/772).-

SEGUNDO: Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019 bajo el punto III del Orden de día EXPEDIENTE PROYECTO DE EJECUCIÓN SOLICITADO POR D^a. ANTONIA PÉREZ OCAÑA. (Expte O-19/948 Y OM-17/772), en los extremos indicados por el Jefe del área de Urbanismo y Patrimonio en su informe de fecha 23 de octubre de 2019, antes transcrito, quedando en consecuencia redactado con el siguiente tenor:

III.- EXPEDIENTE PROYECTO DE EJECUCIÓN SOLICITADO POR D^a. ANTONIA PÉREZ OCAÑA. (Expte O-19/948 Y OM-19/988).-

La Junta de Gobierno Local en sesión constitutiva y extraordinaria celebrada el día cinco de julio de 2019 acordó: " Conceder D^a. ANTONIA PÉREZ OCAÑA, con N.I.F. n^o [REDACTADO] licencia urbanística para las obras según proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar en Paraje el Cierzo, Polígono n^o 21, parcela 80, Aldea de la Rábita, en este Municipio de Alcalá la Real, en "suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-R)", referencia catastral del inmueble 23002A021000800000RH, de

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	2/39





conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros bajo el siguiente condicionante:

- "No podrá iniciar la reforma de la vivienda unifamiliar hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto."

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM proyecto..... 149.129,20 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 4.921,26 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 596,52 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, tarifa 3º, epígrafe 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015)."

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fechas 12 y 14 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ACUERDA

PRIMERO. - APROBAR a D^a. ANTONIA PÉREZ OCAÑA, con N.I.F. nº [REDACTED] el proyecto de ejecución con fecha de visado del 24 de julio del 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, Registro 19/2/3690 y expediente 19/02/939, en relación con la licencia urbanística para las obras reforma de vivienda unifamiliar en PARCELA 80, POLÍGONO 21, paraje El Cierzo, en este Municipio de Alcalá la Real, en "suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-R)", referencia catastral del inmueble 23002A021000800000RH.

SEGUNDO. - Dejar sin efecto la fianza exigida por importe de 1.782,60 € al estar la construcción (reforma de vivienda) en suelo no urbanizable.

TERCERO: Que el presupuesto de ejecución material por el que se practica liquidación de las obras, por importe de 149.129,26 € es el que figura en el proyecto de ejecución, coincidiendo con el del proyecto básico, superior al que resulta de la Ordenanza Fiscal (148.770,23 €) y por lo tanto prevaleciendo sobre ésta."

III.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. ANTONIO JESÚS BARRIO ARANDA. (Expte 18/1636).-

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	3/39





Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Resultando que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe de **997,29 €** con fecha **3 de julio de 2018** en *Unicaja*, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto los informes técnico y jurídico favorables de fechas 1 y 4 de octubre de 2019, respectivamente, así como el del Servicio de Rentas de fecha 23 de octubre de 2019, obrantes en expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a **D. ANTONIO JESÚS BARRIO ARANDA**, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para obras según **proyecto básico y de ejecución** de construcción de **vivienda unifamiliar en calle Clotilde de Batmala, parcela 19 en esta Ciudad de Alcalá la Real**, referencia catastral 8374719VG1487S0001SO, en "suelo urbano, edificación en manzana cerrada, ordenanza nº 2 "La Tejuela ", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 1 de julio de 2019, Registro 1/7/2019, Expediente 19/02/816, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

Los condicionantes indicados en la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimientos de tierra para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Clotilde Batmala nº 37 en Alcalá la Real.

"I.- La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

II. Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Territorial copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional y de seguro de accidente a los que se refiere el art. 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

III. La actividad será dirigida por D. David Expósito Mangas.

IV. Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	4/39





encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.

- V. Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario conforme lo establecido por el artículo 57, 2, b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.*
- VI. El control deberá efectuarse con medios mecánicos y manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.*
- VII.- Los materiales serán depositados en el Museo de Jaén.*
- VIII. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.*
- IX. De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 7 de febrero y, más concretamente, en el art. 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte.*
- X. Deberá cumplimentarse igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles.*
- XI. La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.*

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	5/39





SEGUNDO: **Declarar dicha obra**, de **especial interés y utilidad municipal** por favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional, aplicando una bonificación del **90 %**

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación provisional, aplicando una bonificación **del 90%** del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Base imponible PEM Ordenanza Fiscal Reguladora...	143.163,25 €
- Bonificación del 90%	128.846,93 €
- Base liquidable. (Diferencia).....	14.316,32 €
Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	472,44 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

CUARTO: Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **572,65 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

QUINTO: Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **715,82 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

SEXTO. -. En instancia se indica como plazo de inicio de las obras el de un mes mientras que el de terminación de las mismas se fija en doce meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (*el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda*), el Director de Ejecución de Obra (*el Arquitecto Técnico D^a. María Isabel Aguilera Jiménez*) y el Coordinador de Seguridad y Salud (*el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda y el Arquitecto Técnico D^a. María Isabel Aguilera Jiménez*)

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	6/39





durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. RAUL PELÁEZ AGUILERA. (Expte O-19/900).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Resultando que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe de **1.468,66 €** con fecha **3 de mayo de 2019** en *Unicaja*, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-


Visto los informes técnico y jurídico favorables de fechas 1 y 4 de octubre de 2019, respectivamente, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a **A D. RAUL PELÁEZ AGUILERA**, con NCIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras según proyecto **básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar y vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Callejuela Baja nº 2 en esta Ciudad de Alcalá la Real**, referencia catastral 8372620VG1487WS0001EO, en "suelo urbano, uso residencial Ordenanza nº 2, E Manzana Cerrada con condicionantes estéticas, sitio arqueológico inventariado nº 15", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Raúl Cano Vela, visado con fecha **18 de abril de 2019** por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, Registro 19/02/1706, Expediente 19/02/408 salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo el siguiente condicionante:
"- Deberá indicar plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de solicitud de prórroga.

Los condicionantes indicados en la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimientos de tierras en relación al proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Callejuela Baja nº 2 en Alcalá la Real.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	7/39





- I.- La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.*
- II. Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Territorial copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional y de seguro de accidente a los que se refiere el art. 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.*
- III. La actividad será dirigida por D. David Expósito Mangas.*
- IV. Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.*
- V. Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario conforme lo establecido por el artículo 57, 2, b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.*
- VI. El control deberá efectuarse con medios mecánicos y manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.*
- VII.- Los materiales serán depositados en el Museo de Jaén.*
- VIII. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.*
- IX. De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 7 de febrero y, más concretamente, en el art. 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se*

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	8/39





destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte.

- X. Deberá cumplimentarse igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles.
- XI. La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas."

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora..... 142.909,54 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 4.716,01 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO: Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **571,64 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO: Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **714,54 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (el Arquitecto D. Antonio Raúl Cano Vela), el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud (el Arquitecto D. Antonio Raúl Cano Vela,.) durante la ejecución de las obras, de conformidad

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	9/39





con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

V.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. PEDRO GARNICA HIGUERAS. (Expte 19/1679).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Resultando que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe de **310,72 €** de fecha **13 de agosto de 2019** en *Unicaja*, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe técnico de fecha 23 de septiembre de 2019 y el informe jurídico de fecha 3 de octubre de 2019, obrante ambos en el expediente, este último con el siguiente tenor:

"1.- ANTECEDENTES

a.- Mediante escrito de fecha 13/8/2019 se solicita por D. PEDRO GARNICA HIGUERAS licencia de obras para REPARACION Y CONSERVACION de vivienda situada en parcela 213, poligono 52, paraje "Portichuelo", Fuente del Rey, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López.

b.- Consta en el expediente: Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 14/5/2018 por la que se autoriza las obras imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, así como en el que se dice que las obras de reparación no implicarán modificación del volumen de edificación de la misma, todo ello en relación con lo dispuesto en el art. 64.3 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, que dice: "En la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna."

No obstante, se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos en la parte de la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal, siempre que no se mermen las condiciones de visibilidad y la seguridad de la circulación vial."

c.- Con fecha 4/9/2019 se emiten sendos informes por el Arquitecto Técnico Municipal y Arqueólogo Municipal que son contestado por el promotor por escrito de 12/9/2019, aportando informes/autorizaciones sectoriales, modificando la conexión del saneamiento e incorporando estudio de gestión de residuos.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	10/39





d.- Con fecha 16/9/2019 se emite nuevo informe por el Arqueólogo municipal en el que se propone que la licencia no sea tramitada ante la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, considerando que en cualquier caso el promotor debe comunicar, con la suficiente anticipación, el comienzo de las obras a los servicios técnicos municipales.

e.- Con fecha 23/9/2019 se emite nuevo informe por el Arquitecto técnico municipal en el que se informa favorablemente las obras proyectadas, si bien se indica que el proyecto no cumple con las condiciones particulares de la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en lo referido al volumen ya que entre las condiciones particulares que se establecen por la misma y a las que antes se ha hecho referencia se dice que las obras de reparación no implicarán la modificación del volumen de edificación de la misma.

f.- El informe anterior es notificado al promotor el que con fecha 1/10/2019 comunica que "no existe modificación del volumen del edificio, sino más bien una regularización del alero, que no supone aumento de la edificabilidad, ni la modificación de volumen en los términos a que se refiere el informe.

Se trata, por tanto, de una ligera alteración de la línea de cornisa para que la reparación de la cubierta donde se interviene, sea más fácil y económicamente menos gravoso, a la vez que el cuerpo reparado tenga una unidad arquitectónica respecto del resto del edificio. Es pues, una leve elevación del alero que permita una adecuación interior, con la altura necesaria que permita cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionalidad que necesarios.

Al no considerarse una modificación del volumen de la edificación, se da cumplimiento a las condiciones particulares de todos los informes sectoriales y técnicos del Ayuntamiento."

2.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 172,4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y art. 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn).

Consta la constitución de la fianza de gestión de residuos de la construcción por importe de 310,72 €

El expediente tiene los informes técnicos favorables, con la salvedad de lo manifestado en el punto 1 e) anterior, considerando que queda justificada por el promotor que la regularización del alero, no conlleva un aumento del volumen de la edificación en un sentido estricto. No estamos ante la construcción de un nuevo cuerpo edificatorio, -ampliación del edificio- que se eleve por encima de la altura del edificio, o mediante la construcción de un cuerpo adosado al mismo. En cualquier caso esta regularización no va en contra de las determinaciones del art. 64.3 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía

PROCEDE en consecuencia la concesión de la licencia de obras solicitada debiendo el promotor comunicar, con la suficiente anticipación, el comienzo de las obras a los servicios técnicos municipales, siendo necesario para tal fin la

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	11/39





presentación del proyecto de ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 del RDUAn.”.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a **D. PEDRO GARNICA HIGUERAS**, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de proyecto básico de **reparación y conservación de vivienda, en parcela catastral nº 213 del polígono 52, paraje “Portichuelo” de Fuente del Rey**, referencia catastral 23002A052002130000RO, en “suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-T) sitio arqueológico nº 87”, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado con fecha **4 de julio de 2019** por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

- “No podrá iniciar la construcción de vivienda unifamiliar hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto.
- Los condicionantes indicados en el informe técnico:
 - “Deberá comunicar el comienzo de las obras de acuerdo con el informe del Arqueólogo Municipal.”
 - Los condicionantes indicados en la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, vivienda de Jaén, por la que se autoriza a D. Pedro Garnica Higuera para realizar obras de reparación en una vivienda junto a la carretera A-403R1, PK 0+950, margen derecha, con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Se deben cumplir los condicionantes de la Resolución de la Diputación, de Jaén de fecha 28/05/2018 para realizar obras de reparación y conservación de una vivienda existente en las proximidades de la carretera JA-4302.
- Los indicados en la resolución sobre autorización para realización de obras e instalaciones de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda en Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha mayo 2018:

CONDICIONES PARTICULARES:

“1º.- Según el artículo 64.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, en la zona de no edificación sólo se autorizan obras imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

2º.- Las obras de reparación de la vivienda no implicarán modificación del volumen de edificación de la misma.

No se permiten terrazas ni balcones volados que modifiquen la configuración de la vivienda existente.

Se define:

- Zona de dominio público: Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales, y una franja de terreno de ocho

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	12/39





metros de anchura en autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

- Zona de servidumbre: (art. 54 de la Ley de Carreteras de Andalucía): Consiste en dos franjas de terreno una a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en las vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales.
- Zona de afección: (art. 55 de la Ley de Carreteras de Andalucía): Consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras.
- Zona de no edificación: (art. 57 de la Ley de Carreteras de Andalucía): Consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de carreteras.
- Arista exterior de la explanación: (art. 74 del Reglamento General de Carreteras). La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén con el terreno natural.
- Arista exterior de la calzada: es el borde exterior de la carretera destinada a la circulación de vehículos.

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por la Administración de la Junta de Andalucía de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

El titular de la autorización responderá ante la Administración de la Junta de Andalucía, por los daños que pueda causar a la carretera u otros bienes y derechos de ésta última, con motivo de la ejecución de las obras e instalaciones, reparación, conservación y mantenimiento de éstas. Asimismo, dejará indemne a la Administración de cualquier acción o reclamación que pudieran promover terceros con ocasión de las citadas obras e instalaciones. Todo ello con independencia del régimen de sanciones establecido en los artículos 70 y siguientes de la Ley de Carreteras de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	13/39





La Administración de la Junta de Andalucía, no se responsabiliza de los perjuicios que el tráfico rodado pueda ocasionar en las obras o Instalaciones, ni los que surjan por cualquier motivo derivado de la carretera.

2º.- Serán obligaciones del titular de la autorización:

- La ejecución, a su cargo y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, de las obras e Instalaciones objeto de la presente autorización y de cuantas modificaciones fueren necesarias si la autorización resultara incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produjera daños en el dominio público, impidiera su utilización para actividades de interés público o, como consecuencia del planeamiento de las carreteras autonómicas, así se requiera para su ampliación, mejora o desarrollo"

La buena conservación y la permanente limpieza, a su cargo, de las obras e instalaciones que se autorizan. El Servicio de Carreteras podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las obras e instalaciones y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el titular a ejecutarlas en el plazo que se le señale.

Durante la ejecución de las obras e instalaciones, se preverán los medios y procedimientos oportunos para prevenir la calda de cualquier objeto sobre la calzada.

Conservar la autorización y presentarla cuando se le exija por personal adscrito al Servicio de Carreteras.

3º.- Queda prohibido al titular de la autorización:

Interceptar en ningún momento las obras de paso o desagüe de la carretera.

Depositar materiales, mezclas o escombros en la zona de dominio público y zona de servidumbre.

4º.- Las obras se inspeccionarán por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda.

5º.- No se podrán iniciar las obras sin que el Servicio de Carreteras haya reconocido de conformidad su replanteo. A estos efectos, el interesado avisará al citado Servicio de Carreteras, con una antelación mínima de diez días, de la lecha que prevea para dicha operación. El citado centro directivo extenderá un acta de conformidad o, en su caso, hará constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación. El acta de conformidad del replanteo Implicará el permiso definitivo de iniciación de las obras.

6º.- Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado, en su caso, y las condiciones impuestas en la autorización, sin interrumpir ni dificultar la circulación por la carretera, quedando prohibido depositar materiales, mezclas o escombros en la plataforma y cunetas de la carretera, así como el estacionamiento de vehículos e cualquier tipo para las operaciones de carga, descarga y complementarias, asimismo se tomarán medidas para evitar accidentes, colocando señales de peligro, precaución y reglamentación para prevenirlos, y guardas 6 vigilantes si fuera menester, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras, 8.3-IC, Señalización de Obras, Orden de 31 de Agosto de 1987.

7º.- Si la Administración titular de la carretera apreciara desviaciones respecto del proyecto presentado, en su caso, o de las condiciones impuestas en la autorización,

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	14/39





ordenará la inmediata paralización de las actuaciones y la suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones.

8º.- El titular de la autorización deberá reponer, a su cargo, los elementos de la carretera que resulten dañados por la ejecución de las obras, restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.

9º.- El Servicio de Carreteras reconocerá la terminación de las obras. A estos efectos, el interesado avisará al Servicio, con una antelación mínima de diez días, de la lecha que prevea para dicha operación. El citado centro directivo extenderá un acta de conformidad o, en su caso, hará constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación. El acta de conformidad de las obras implicará el permiso de su uso.

La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, y será transmisible previa notificación al Servicio de Carreteras del cambio de titularidad.

11º.- La Administración podrá, en cualquier momento, modificar o suspender temporal o definitivamente la autorización si resultara incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produjera daños en el dominio público, impidiera su utilización para actividades de interés público o, como consecuencia del planeamiento de las carreteras autonómicas, así se requiera para su ampliación, mejora o desarrollo.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora.....	36.179,82 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	1.193,93 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **144,72 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - No exigir el depósito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, al no estimarse necesario (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO.- En instancia se indica como plazo de inicio de las obras el de tres meses mientras que el de terminación de las mismas es de doce meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	15/39





tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (*El Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López, la Arquitecta D^a Ana Almazán Fuentes*) el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud (ALMAZÁN & ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.P.) durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

VI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR MONTAJES Y SERVICIOS ALCALAÍÑOS S.L.- (EXPT 19/1866).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Resultando que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe de **381,50 €** de fecha **13 de septiembre de 2019** en *Banco de Santander*, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto los informes técnico y jurídico favorables de fechas 23 y 22 de octubre de 2019, respectivamente, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a **MONTAJES Y SERVICIOS ALCALAINOS S.L.**, con CIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de construcción de **una nave industrial para distribución y almacén, en calle Vulcano nº 53, 55 y 57 den Polígono Industrial Llano de Mazuelos**, referencia catastral *2553207VG2425S0001K0, 2553206VG2425S000100, 2553205VG2425S0001M0* en "suelo urbano, uso industrial, Plan Parcial del Polígono Industrial Llano de Mazuelos", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López, visado electrónico nº 12191394-01, con fecha de visado **13 de**

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	16/39





septiembre de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto..... 289.179,47 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 9.542,92 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO: Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe máximo de 1.073,2 €, Epigrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO: Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 1.307,90 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia se indica como plazo de inicio de obras el de obtención de la licencia mientras que el de terminación de las mismas indicado es el art 173 de la Ley 7/2002. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	17/39





VII.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN SOLICITADO POR D. CARLOS PEÑA VEGA. (Expte O-17/2321 y OM-19/1614).-

Vista la solicitud formulada por D. Carlos Peña Vega de fecha 17 octubre en el que solicita se modifique el importe de la fianza determinada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019, por lo motivo que indica en su escrito, debiendo decir 791,64 € donde dice 817,26 €

Visto en informe técnico de fecha 23 octubre de la Arquitecta Municipal por el que se ratifica en el contenido de lo emitido en el informe técnico de fecha 19 de julio de 2019 y que sirvió de base a la determinación del importe de la fianza

Vista la solicitud formulada por D. Carlos Peña Vega de fecha 17 octubre en el que solicita la bonificación del 80€ del ICIO.

Visto el informe favorable del área de rentas de fecha 23 de octubre de 2019.

Esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve acordó: "I.- Conceder a **D. CARLOS PEÑA VEGA** con N.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras según **proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda y construcción de vivienda unifamiliar en calle Miguel de Cervantes nº 37**, en Alcalá la Real, con referencia catastral 8367525VG1486N0001AU, en "suelo urbano, uso residencial, PGOU Ordenanza nº 1: Casco Histórico", de conformidad con el proyecto básico y de ejecución para la demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado número 2017-01103 de fecha 4 de mayo de 2017 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén y proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes, y demás documentación complementaria, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo condicionantes.

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional según proyecto de demolición del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto..... **5.124.97 €**
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: **169,12 €**

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	18/39





III.- Aprobar la siguiente liquidación provisional según proyecto de obra nueva del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto..... 158.327,69 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 5.224,81 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

IV.- Aplicar la liquidación del 0,3%, casco histórico, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 490,36 €, Epigrafe 2, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

V.- Condicionar la eficacia de la licencia al previo depósito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 817,26 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana."

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes y en base al informe técnico de fecha 23 de octubre de 2019, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la solicitud formulada por D. Carlos Peña Vega de fecha 17 octubre en el que solicita modificación fianza debiendo decir 791,64 € donde dice 817,26 €.

SEGUNDO: Anular y dejar sin efecto la liquidación provisional practicada en acuerdo de Junta de Gobierno Local, carácter extraordinario de fecha cuatro de octubre de 2019.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación provisional, aplicando una bonificación del 80% del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto demolición..... 5.124,97 €
- Presupuesto PEM obra nueva..... 158.327,69 €
- Base imponible Total..... 163.452,66 €
- Bonificación del 80%..... 130.762,13 €
- Base liquidable. (Diferencia)..... 32.690,53 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 1.078,79 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

CUARTO.- Mantener el resto de los acuerdos adoptados al respecto en Junta de Gobierno Local celebrada el cuatro de octubre de 2019, en sus mismos términos.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	19/39





VIII.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN SOLICITADO POR AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN. (Expte O-19/1695 y OM-19/1634).-

Vista la solicitud de exención o bonificación de las tasas e impuestos formulada por AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN, con C.I.F nº [REDACTED] relativa a la licencia urbanística para las obras del proyecto de ejecución de mejora de accesibilidad en el I.E.S. Alfonso XI de Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto, supervisado por la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte con fecha del 13 de agosto de 2019.

Visto el informe favorable del Administrativo de Rentas de fecha 23 de octubre de 2019, obrante en expediente, así como la comunicación de la Tesorería Municipal en el que consta como pendiente el recibo de ICIO emitido al respecto.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar la obra objeto del proyecto básico y de ejecución concedida a AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN, con C.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras del proyecto de ejecución de mejora de accesibilidad en el I.E.S. Alfonso XI de Alcalá la Real, con referencia catastral nº 8662501VG1486S0001UG, en "suelo urbano, Equipamiento y servicio educativo, ordenación nº 7 Equipamientos y Servicios", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto, supervisado por la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte con fecha del 13 de agosto de 2019, de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

SEGUNDO: Anular y dejar sin efecto la liquidación provisional practicada en acuerdo de Junta de Gobierno Local, carácter extraordinario de fecha cuatro de octubre de 2019.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación provisional, aplicando una bonificación del 20% del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Base imponible PEM.....	33.599,85 €
- Bonificación del 20%.....	6.719,97 €
- Base liquidable. (Diferencia).....	26.879,88 €
Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	887,04 €

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	20/39





Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

CUARTO.- Mantener el resto de los acuerdos adoptados al respecto en Junta de Gobierno Local celebrada el cuatro de octubre de 2019, en sus mismos términos.

IX.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, ARRENDAMIENTO NAVE SITA EN ESCUELA DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE GRANADA. (EXPTE C-19/2070).-

Visto el expediente de contratación tramitado para llevar a cabo la contratación del **ARRENDAMIENTO DE LA NAVE 5 SITA EN EL PATIO DEL EDIFICIO DE ESCUELA DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE GRANADA, CALLE COLOMERA, PARCELA 69-70. DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE: C-19/2070.**

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los expedientes de contratación de enajenación y disposición (arrendamiento, cesión,...) de bienes patrimoniales.


Vistos los informes del Sr. Secretario General y Sr. Interventor de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019 y 22 de octubre de 2019. Respectivamente, obrantes en el expediente

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la licitación del arrendamiento del siguiente bien: NAVE 5 SITA EN EL PATIO DEL EDIFICIO DE ESCUELA DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE GRANADA, CALLE COLOMERA, PARCELA 69-70. DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE: C-19/2070, mediante el procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, tramitación ordinaria, con una duración de tres años, prorrogable por otro más, y una renta total de 5.471,49 €, IVA incluido

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas por los que ha de regirse la presente licitación, que se insertan como Anexo al presente acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	21/39





TERCERO: Designar para el seguimiento, ejecución ordinaria del contrato y responsable del mismo a D. Francisco García Ríos, Técnico de Gestión Económica de este Ayuntamiento.

CUARTO: Convocar la licitación del contrato privado para el arrendamiento del bien patrimonial anteriormente indicado, otorgando un plazo de 15 días naturales para que se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE 5 SITA EN EL PATIO DEL EDIFICIO DE ESCUELA DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE GRANADA, CALLE COLOMERA, PARCELA 69-70. DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE: C-19/2070.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TECNICAS Y DIVISION EN LOTES

1.1. Constituye el objeto del contrato arrendamiento una nave propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que se encuentra en el patio del Edificio de la Escuela de Empresas en el Polígono "Fuente Granada" en Calle Colomera, parcela 69-70 y con una superficie de 179,44 m² útiles. Con el fin de facilitar a los emprendedores, preferentemente de nueva creación o empresas constituidas que lleven un máximo de un año desde el inicio de su actividad, y aquellas empresas con más de un año que puedan justificar que van iniciar una nueva línea de negocio la puesta en marcha de proyectos empresariales y que figura señalado en el plano de situación adjunto.

Código CPV:70130000-1 (Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios)

2.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3 a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales y art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en el que se remite en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas, y art. 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el expediente se tramita por el *procedimiento abierto* previsto en la LCSP.

3.- DURACION DEL CONTRATO

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	22/39





La duración del contrato es de tres (3) años, a partir de la firma del contrato, prorrogable por otro año más, siempre que se comunique expresamente con una antelación de tres meses por cualquiera de las partes.

Transcurrido dicho plazo, se producirá la extinción del contrato, debiendo abandonar el local sin necesidad de requerimiento alguno.

4.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del mismo corresponde a D. Francisco García Ríos, Técnico de Gestión Económica de este Ayuntamiento.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Precio del alquiler: El precio será el siguiente:
Año 1 0,60 € / m²/mes + IVA
Año 2 0,70 € / m²/mes + IVA
Año 3 0,80 € / m²/mes + IVA

Si el contrato se prorrogase un año más, el precio será de 0'90 €/m²

El valor estimado del contrato asciende a 6.459,84 € y el presupuesto base de licitación por tres años es de 5.471,49 € (IVA incluido).

6.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

7.- MESA DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en la D.A segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

7.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION

Considerando la naturaleza del contrato no existe cláusula de confidencialidad, en los términos del art. 133.2 LCSP.

8.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	23/39





Una vez presentadas las solicitudes, se analizará los diversos aspectos de las mismas que servirán de base a la selección de solicitudes, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

- Precio
- Nivel de creación de empleo.
- Inversión a realizar
- Creación de nuevo proyecto empresarial.
- Viabilidad de la iniciativa.
- Carácter innovador del proyecto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- Precio:** El incremento porcentual del precio ofertado, se valorará a razón de un punto por cada 1% de incremento, incluyéndose todos los decimales. Así, un incremento del 2,398 % sobre el tipo fijado en la cláusula primera para la correspondiente parcela supondrá una valoración de 2,398 puntos. **Se valorará con un máximo de 20 puntos.**
- Para el *nivel de creación de empleo*, se otorgará 5 puntos por cada empleo nuevo que esté previsto crear en los 3 primeros años. **Máximo de 20 puntos**
- La *creación de nuevo proyecto empresarial* ligado a la puesta en marcha de nueva empresa. Se considerará nueva empresa si el proceso de constitución y o inicio de actividad demostrado con la declaración censal es igual o inferior a un año. **Máximo de 5 puntos.**
- La *inversión a realizar* se puntuará con 5 puntos por cada 20.000 euros de inversión. **Hasta un máximo de 15 puntos.**
- Para la viabilidad de la iniciativa:* Se valorará la viabilidad económica y financiera del proyecto, la inclusión en algún sector estratégico, la capacidad de generación de valor añadido y el incremento de productividad y en definitiva la solidez del proyecto empresarial en su conjunto, con un **máximo de 25 puntos.**
- El *carácter innovador del proyecto*, se valorará, por un lado, el carácter innovador del proyecto en cuestión desde el punto de vista de sus posibilidades de desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios con una clara diferenciación positiva frente a los proyectos que concurren para la petición de la misma nave y por otro, la capacidad de la empresa para introducir cambios en los subsistemas organizativos, tecnológico, estratégico, financiero, económico o social y en definitiva cualquier innovación en los diferentes departamentos de la empresa. **Máximo 15 puntos.**

PUNTUACION MÁXIMA A OTORGAR POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS:

- Precio: 20 puntos.
- Nivel de creación de empleo: de 0 a 20 puntos
- Creación de nuevo proyecto empresarial: de 0 a 5 puntos
- Inversión a realizar: de 0 a 15 puntos.
- Viabilidad de la iniciativa: de 0 a 25 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	24/39





- Carácter innovador del proyecto: de 0 a 15 puntos

9.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará por mensualidades anticipadas, durante los días 1 a 5 de cada mes, mediante domiciliación del recibo en la entidad bancaria que el adjudicatario designe.

Pudiendo ser causa de rescisión del contrato el impago de dos cuotas consecutivas o tres no consecutivas de arrendamiento.

10.- PROPOSICIONES ECONOMICAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el **anexo III** y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 3ª- 23680.- Alcalá la Real (Jaén), dentro del plazo de **quince días naturales siguientes** al de la publicación de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La oferta se entregará en tres sobres, debiendo tener en su anverso la siguiente inscripción: "**Documentación para la licitación del arrendamiento de ARRENDAMIENTO DE LA NAVE 5 SITA EN EL PATIO DEL EDIFICIO DE ESCUELA DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE GRANADA, CALLE COLOMERA, PARCELA 69-70** y contendrá:

Sobre uno.- Declaración responsable, según modelo que figura en ANEXO II.

Sobre dos.- Documentación a valorar mediante juicio de valor (clausula 8, letras e y f)

Sobre tres.- Documentación a valorar de forma automática ajustada al modelo que se inserta en el ANEXO III (clausula 8, letras a, b, c y d).

13.- MESA DE CONTRATACION, TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. segunda 7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

Presidente: Marino Aguilera Peñalver

Suplente: Miguel Sánchez Cañete

Vocales: Sebastián Antonio Mora Pérez

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	25/39





José María Cano Cañadas
Francisco García Ríos
Suplentes: Isabel Salido García
Rafael Antonio Ruiz Heredia
Luis Rubio Pedraza

Secretario: Mari Ángeles Pérez Pareja
Suplente: Mari Carmen Castillo Cabrera

- 13.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. (art. 141.2 LCSP)
- 13.2.- Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.
- 13.3. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
- 13.4. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.
- 13.5.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.
- 13.6.- Las plicas se entregarán en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, hasta las trece (13) horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde su publicación en el perfil.
- También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.
- Sin cumplir los anteriores requisitos no será admitida la proposición en el caso que se recibiera fuera del plazo fijado. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

14.-DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, deberá presentar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- * Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- * Constitución de garantía definitiva, por importe del 5% del precio del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	26/39





- * Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- * Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.

Las certificaciones de acreditación referidas anteriormente deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y en su caso podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACION ESPECIFICOS PARA EL DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, de conformidad con el art. 147.2 LCSP referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, debiéndose requerir a los licitadores para que aporte documentación justificativa de los criterios a), b) y c) siguientes:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16.- REGIMEN DEL ARRENDAMIENTO

Toma de posesión

A la firma del contrato, el empresario tomará posesión del local que se le adjudique, a cuyo efecto se le hará entrega de un juego de llaves.
En dicho momento, empresario, se hará responsable de su conservación y custodia hasta la finalización.

Uso del local arrendado.

El empresario no podrá modificar el destino del local y, por lo tanto, no podrá utilizarlo para actividades distintas de las normales de la producción y el tráfico mercantil para las que se formalizó el contrato, quedando expresamente prohibido el subarriendo.

Esta obligación supone la efectiva realización de las tareas de producción y/o prestación de servicios de forma continua y permanente. Se considerará que no cumple con la condición de fomentar la actividad económica, cuando el local permanezca sin actividad durante más de 60 días naturales por causa imputable al empresario.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	27/39





Asimismo, el empresario se obliga expresamente a tener cuantas licencias, altas, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial.

El contratista vendrá obligado además de pagar el canon arrendaticio, a mantener el local en condiciones idóneas de seguridad y ornato, siendo de su cuenta la contratación del servicio de agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que considere necesario para el ejercicio de la actividad

Será de cuenta del Ayuntamiento los gastos de electricidad, agua, mantenimiento y limpieza de las zonas comunes.

Régimen de Responsabilidad

Cada empresario será responsable único de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas o bienes como consecuencia del negocio instalado en la nave arrendada, eximiendo al Ayuntamiento de toda responsabilidad al efecto.

Asimismo, el empresario también será responsable personal y directo frente al Ayuntamiento, con independencia de la forma jurídica escogida para el desarrollo de su actividad empresarial, de todos los daños y perjuicios que causen en las instalaciones. En caso de existir socios, partícipes y/o integrantes del negocio, la responsabilidad de los mismos será solidaria.

El incumplimiento total o parcial del empresario de sus obligaciones podrá ser, en atención de su gravedad, causa de extinción del contrato.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

El uso de estos espacios es el de albergar a nuevas iniciativas empresariales llevadas a cabo preferentemente por emprendedores de nueva creación o empresas constituidas que lleven un máximo de un año desde el inicio de su actividad y aquellas empresas que teniendo más de un año de antigüedad puedan justificar que van a iniciar una nueva línea de negocio.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato:

- No iniciar la actividad en el plazo convenido.
- El cese de la actividad.
- El cierre del local por causa imputable al promotor durante más de 60 días.
- El impago, durante dos mensualidades consecutivas, o tres no consecutivas de la cuota de alquiler.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Bases
- El cambio de actividad sin autorización para ello.
- Realizar obras o instalaciones técnicas que no hayan sido autorizados.
- El uso indebido del local para otros fines que no sean, estrictamente, el ejercicio de la actividad empresarial.
 - El subarriendo de la nave
- Cualquier otro tipo de acción maliciosa o negligente que cause daños en las personas o en las cosas.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	28/39





Son causas de resolución del contrato las recogidas en el art. 211.1 LCSP; y también se producirá en el supuesto de que por el adjudicatario se incumpliera alguna de las condiciones del contrato.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las empresas adjudicatarias estarán sujetas a una serie de obligaciones y derechos, formalizados a través de la firma de un *contrato de alquiler*.

La formalización de dicho contrato, que se hará por escrito, deberá producirse en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación. El incumplimiento de este requisito sin causa justificada podrá dar lugar a la revocación del acuerdo adoptado.

Si en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de su formalización, el emprendedor no iniciara la actividad empresarial, el contrato quedará automáticamente rescindido, salvo supuestos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Llegada la fecha de vencimiento, el emprendedor deberá haber desalojado completamente el Centro Municipal de Empresas, reintegrando al Ayuntamiento de Alcalá la Real el uso y disfrute de las instalaciones, junto con todos los bienes y enseres cedidos en el mismo estado que se recibieron.

La extinción del contrato se producirá de forma automática y no generará, a favor del emprendedor, derecho indemnizatorio alguno.

En caso de retraso en el desalojo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer una penalización a razón de 3 €/m² por cada mes que se prolongue irregularmente la estancia; con independencia de las acciones que el Ayuntamiento pueda reservarse, para evitar un uso irregular de las instalaciones.

Deberán presentar en la Tesorería del Ayuntamiento certificado bancario en el que se exprese el número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del precio del contrato.

20.- PROCEDIMIENTO DESIERTO

Si el inmueble no se adjudicase por alguna de las causas previstas en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y art. 38. b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el art. 168. a) 1º) LCSP se adjudicará por el *procedimiento negociado sin publicidad*, durante el plazo de un año computado a partir del acuerdo que se adopte declarando tal circunstancia, y con sujeción a este pliego de cláusulas administrativas.

21.- JURISDICCION COMPETENTE

Se estará a lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1) y del orden jurisdiccional civil (Art. 27.2)

ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	29/39





Informe del Técnico Municipal competente con condiciones del arrendamiento y planos adjuntos.

ANEXO II.- DECLARACION RESPONSABLE

D./Dª <<>> con N.I.F. <<>> vecino/a de _____ actuando en (nombre propio o en representación de <<>>, según acredita con <<>> , en relación con la contratación convocada por el Ayuntamiento de Alcalá la Real para el **ARRENDAMIENTO DE LA NAVE 5 SITA EN EL PATIO DEL EDIFICIO DE ESCUELA DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE GRANADA, CALLE COLOMERA, PARCELA 69-70. DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE: C-19/2070.**

DECLARA RESPONSABLEMENTE, a los efectos de la LCSP:

- 1.- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.-
- 2.- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- 3.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con ese Ayuntamiento.
- 4.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 5.- Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- 6.- Que se compromete a ejecución de las condiciones que sirven de criterios propuestos para la adjudicación del contrato

Lugar, fecha y firma

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y DE PROPUESTAS DE VALORACION AUTOMÁTICA

"D/Dª....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:, conforme acredita con poder declarado bastante por ...), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE LA NAVE 5 SITA EN EL PATIO DEL EDIFICIO DE ESCUELA DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE GRANADA, CALLE COLOMERA, PARCELA 69-70. DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE: C-19/2070**, mediante procedimiento abierto, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, pagando el precio de arrendamiento siguiente:

Año 1 ___ € / m.²/mes + IVA

Año 2 ___ € / m.²/mes + IVA

Año 3 ___ € / m.²/mes + IVA

Si el contrato se prorrogase un año más, el precio será de ___ €/m²

Y además oferta las siguientes propuestas:

- Nivel de creación de empleo: de 0 a 30 puntos

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	30/39





Que mi compromiso de creación de empleo para la actividad que se propone es de: _____ empleos.
- Inversión a realizar: de 0 a 20 puntos.
Que me comprometo a realizar una inversión de: _____ euros.
Fecha y firma del proponente".

X.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. (Intervención)

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.019.

Visto el informe del Servicio de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2019 en el que se indica: "Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. **De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento**, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento.

1. Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	31/39





accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen expresamente en las correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo II de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelería publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales **se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares**, conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.


C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	32/39





siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). – Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta 750 euros .

ANEXO II

.../

-D. DOMINGO TORRES GONZALVEZ, DNI. [REDACTED] titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Aben Zayde"**, situado en la **C/ABEN ZAYDE, 4-BAJO, AMPLIACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	33/39





-ZONA 1.- **18M2** en aparcamientos junto a la fachada, temporada de primavera-verano de 16/10 a 15/11.

Corresponde una liquidación de **43,47€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA, DNI [REDACTED] titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Europa"**, situado en **Avda, de Europa, 13-Bajo, AMPLIACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **28,60M2** junto a la fachada del establecimiento Avda. Europa, durante el periodo de 01 de octubre a 30 de noviembre.

Corresponde una liquidación de **160,95€** que abonará al recibir la autorización municipal.

XI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA Nº O-19/833 SOLICITADA POR D. JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA.

Esta Junta de Gobierno Local en sesión constitutiva y extraordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil diecinueve acordó:

"AUTORIZAR A D. JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA ocupar la vía pública mediante la instalación de una terraza cubierta con toldo y estructura auxiliar en la Avda de Europa nº 13, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- El solicitante deberá aportar acuerdo de la C.P. del Edificio de la Avda de Europa nº 13, adoptado con el quorum necesario legalmente establecido, mostrando su conformidad con que se lleve a cabo la instalación de la terraza solicitada
- El cerramiento habrá de ajustarse a la propuesta e indicaciones técnicas recogidas en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 5 de abril de 2019.-

Visto el informe del Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística de fecha 16 de agosto de 2019 con el siguiente tenor:

Que los perjuicios descritos que pudieran ocasionarse, aparentemente y desde el punto de vista técnico no son de imposible o difícil reparación puesto que el art. 6.2 de la Ordenanza Reguladora Correspondiente establece que este tipo de autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pudiera decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejase.

Que no se cita y se desconoce la causa de nulidad de pleno derecho sobre la que se fundamenta el recurso.

EN RELACION AL RECURSO:

Según el art. 28.5 a) de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares (BOP 21/2/20 12). con carácter general,

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	34/39





el cerramiento se instalará respetando una anchura libre de paso peatonal a su alrededor de 2 metros. La presencia de una papelera y mesa auxiliar reduce sustancialmente dicha distancia por lo que procede adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

- 1º) Dejar sin efecto la autorización. (Arl. 6.2 referido anteriormente).
- 2º) Modificar la ubicación de la papelera y condicionar la autorización a la retirada de la mesa auxiliar "de fumadores".

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019 por la Comunidad de Propietarios Avda de Europa nº 13 con el siguiente contenido: *"En la ciudad de Alcalá la Real, siendo las 20:00 horas del día 17 de octubre de 2019, habiéndose convocado reunión extraordinaria de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV. DE EUROPA, 13 de Alcalá la Real (Jaén) en 1ª convocatoria a las 19:00 horas y en 2ª a las 19:30 horas para el siguiente y único*

ORDEN DEL DÍA:

Por petición de D. Juan Francisco Barrera Valdivia, propietario del Bar Europa, para la autorización o no, al Bar Restaurante Europa para la colocación y cerramiento de una terraza en la parte que da a la fachada del edificio que da a la Av. De Europa.

1º Punto.- Habiéndose reunido en segunda convocatoria el suficiente cuórum para decidir sobre el ORDEN DEL DÍA, estudiado el asunto por los vecinos que a continuación se relacionan y votando por unanimidad el NO a la colocación de dicha terraza se extiende esta certificación y posterior traslado al libro de Actas, para que quede constancia.

Visto el escrito de D. Guillermo López Mudarra de fecha 21 de octubre de 2019 con el siguiente tenor: *"Que el pasado día 17 del actual, se celebró Reunión General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios de Avda. de Europa, 13, en cuyo único orden del día se debatió, a solicitud del Sr. D. Juan Francisco Barrero Valdivia, propietario del Bar "Europa", la instalación de una terraza cubierta con toldo apoyado en una estructura de aluminio ocupando la vía pública; procediéndose, en consecuencia, a resolver la solicitud en sentido negativo, es decir, la NO autorización por UNANIMIDAD a la colocación de dicha terraza, expidiéndose CERTIFICACIÓN de igual fecha, que se aporta al presente escrito.*

Por lo expuesto.

SOLICITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.- Que teniendo por presentado este escrito, en unión de la CERTIFICACIÓN que le acompaña, se sirva admitirlo y, en su virtud, a tenor de lo requerido en Acuerdo de fecha 5 de Julio de 2.019, EXPEDIENTE DE LICENCIA 0-19/833, por el que se condicionaba, para AUTORIZAR al Sr. Barrero Valdivia, a aportar acuerdo favorable de la Comunidad de Propietarios; y siendo el mismo NEGATIVO, se resuelva la no AUTORIZACIÓN a ocupar la vía pública mediante la instalación de una terraza cubierta con toldo y estructura auxiliar.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	35/39





Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes acuerda:

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión constitutiva y extraordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil diecinueve al no ser presentada la documentación requerida a D. Juan Francisco Barrero Valdivia.

ASUNTOS DE URGENCIA

Seguidamente por la Presidencia se somete a la consideración de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local la especial y previa declaración de urgencia, la que es acordada por UNANIMIDAD de los mismos, de los siguientes asuntos no comprendido en el Orden del día que pasan a ser tratados.

PRIMERO: MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL NÚCLEO DE ALCALA LA REAL (JAEN),

Vista la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización de la venta ambulante (modalidad CAM), Boja nº 192 de 4 de octubre de 2019.

Vista la Memoria Técnica Valorada de "**MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL NÚCLEO DE ALCALA LA REAL (JAEN)**", redactada por los Servicios Técnicos Municipales. donde se definen y valoran las obras a realizar en el Parque de la Magdalena, conocido popularmente como "El Ferial", para acondicionar y homogeneizar los espacios pavimentados de hormigón con las zonas de pavimentos granulares (zahorras), en las zonas donde se celebra semanalmente el mercadillo, con un presupuesto por contrata de 36.300,00 €, desglosado en:

	Presupuesto
Presupuesto Ejecución Material (PEM)	26.410,09
Del PEM se realizará por contrata	18.894,27
B.I. 6% Beneficio Industrial	1.133,66
G.G. 13% Gastos Generales	2.456,25
SUMA PEM (Contrata + B.I.+ G.G.)	22.484,18
Del PEM se realizará por administración el suministro de mallazo	7.515,82
SUMA PRESUPUESTO POR ADMINISTRACION Y CONTRATA	30.000,00
IVA 21 %	6.300,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACION	36.300,00

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	36/39





Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Iconcejales y concejales presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la Memoria Técnica **MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL NÚCLEO DE ALCALA LA REAL (JAEN)** desglosada en

	Presupuesto
Presupuesto Ejecución Material (PEM)	26.410,09
Del PEM se realizará por contrata	18.894,27
B.I. 6% Beneficio Industrial	1.133,66
G.G. 13% Gastos Generales	2.456,25
SUMA PEM (Contrata + B.I.+ G.G.)	22.484,18
Del PEM se realizará por administración el suministro de mallazo	7.515,82
SUMA PRESUPUESTO POR ADMINISTRACION Y CONTRATA	30.000,00
IVA 21 %	6.300,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACION	36.300,00

SEGUNDO. - Solicitar a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad una subvención por importe de 30.000,00 € para las intervenciones propuestas.

TERCERO. - Asumir este Ayuntamiento el compromiso de financiación de 6.300,00 € no subvencionado por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, haciendo constar que existe consignación presupuestaria para ello.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para la firma de cuantos documentos sean precisos para la solicitud de esta subvención.

SEGUNDO. - EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN. (Expte O-19/2005).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe de **363,47 €** de fecha 25 de octubre de 2019 en Unicaja, realizada por **RODRI INNOVATE 21** con NIF [REDACTED] correspondiente al importe del estudio de

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	37/39





gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto los informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN**, con C.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para **las obras del proyecto de ejecución de adecuación para ciclo de Grado Medio de Cocina en el I.E.S. Antonio de Mendoza de Alcalá la Real**, con referencia catastral nº 8454211VG1485N0001KD, en "suelo urbano consolidado, Equipamiento y servicio educativo, ordenación nº 7 Equipamientos y Servicios", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Guerrero Alonso, supervisado por la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte con fecha del 27 de septiembre de 2019, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo el siguiente condicionante:

- "Deberá indicar plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de solicitud de prórroga."

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto..... **32.012,22 €**
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: **1.056400 €**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **128,05 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **160,06 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	38/39





QUINTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (*el Arquitecto D. Pedro Guerrero Alonso y el Arquitecto Técnico D. Ángel David Ruiz Pajuelo*) el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Fecha	12/11/2019 12:58:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSHI2F47T4RJ7YQ7AEEXTOI	Página	39/39

